

Ejemplar: 1 peseta
 Atrasado 3
 Suscripción año 150

Administración y venta en
 la Intervención de la
 Excelentísima Diputación

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Deposito Legal: LO. 1-1958

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno, Civil de la provincia

Ministerio de Trabajo

963

Dirección General de Trabajo SERVICIO DE NORMAS LABORALES

La aplicación de la jornada reducida de verano establecida en el párrafo cuarto del artículo 67 del Reglamento Nacional de Trabajo en la Industria Siderometalúrgica, de 27 de julio de 1946, ha producido numerosas dificultades en la práctica, que al ser difícil resolver en cada caso individual que se presentaba con un criterio claro y uniforme creaba un ambiente de disgusto y disconformidad, tanto entre los trabajadores como en las empresas a lo que se une los problemas surgidos por las necesidades de la organización científica del trabajo y los modernos sistemas de productividad. Esta situación aconseja fijar unas normas que manteniendo el espíritu de la citada disposición y respetando el beneficio existente a favor de los trabajadores sea su disfrute de más fácil efectividad, y al mismo tiempo se conceda a la dirección de las empresas una amplia libertad en su organización.

En su virtud y en uso de las atribuciones que le están conferidas por el apartado segundo de la Orden de 27 de julio de 1946 aprobatoria del Reglamento Nacional de Trabajo en la Industria Siderometalúrgica esta Dirección General de Trabajo ha tenido a bien disponer:

Primero: De acuerdo con el artículo 67 de las expresadas Ordenanzas laborales es obligatorio el establecimiento de la jornada reducida de verano para todo el personal de los grupos técnico administrativo y subalterno fijándose el tiempo mínimo de duración en tres meses que se señalarán por el Delegado Provincial de Trabajo que tendrá en cuenta el régimen climatológico de la zona en que esté enclavada la industria.

Segundo: No obstante la dirección de cada empresa podrá exceptuar del disfrute de la jornada reducida de verano a los productores de los grupos mencionados que sea necesario efectuando la jornada normal con arreglo a su organización del trabajo y producción fijando turnos cuando sea factible y procurando que la jornada de verano afecte al mayor número posible de operarios.

Tercero: Los trabajadores que por necesidades del servicio no disfruten de la jornada reducida de verano tendrán derecho a percibir el importe de las dos horas de diferencia de las seis de aquella a las ocho de la jornada normal a prorrata y sin incremento alguno y como extraordinarias las que excedan de ocho.

Cuarto: Por ser facultad exclusiva de la dirección de las empresas la organización práctica del trabajo con arreglo al artículo quinto de la Reglamentación de Trabajo citada contra los acuerdos que se adopten por las mismas sobre el personal que sea indispensable continuo en el verano con la jornada ordinaria con arreglo a sus necesidades de producción no cabrá recurso alguno.

Quinto: Lo dispuesto en la presente resolución será de aplicación a los empleados en oficinas técnicas de organización del trabajo reguladas por la Orden de 20 de septiembre de 1957, que prestan sus servicios en empresas Siderometalúrgicas.

Sexto: Las normas contenidas en la presente resolución constituyen las condiciones mínimas que pueden sustituirse por las partes por otras que estimen más favorables a través de un Convenio Colectivo Sindical.

Es de advertir que la jornada reducida para el expresado personal al igual que en años precedentes se tiene fijada por esta Delegación desde el 16 de junio al 15 de septiembre.

Logroño 22 de junio de 1958

El Delegado de Trabajo

1028

Diputación de Logroño

EDICTO

Aprobado por el Pleno de la Excelentísima Diputación en sesión celebrada el día 26 de los corrientes el expediente de modificación de créditos en el presupuesto ordinario vigente por medio de transferencia señalado con el número 1 del año actual.

En cumplimiento de lo que determina el apartado 3 del artículo 691 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 queda expuesto al público por término de quince días hábiles en las dependencias de la Intervención General de Fondos durante cuyo plazo podrán formularse por los interesados legítimos a que se refiere el artículo 683 de mencionada Ley las reclamaciones que estimen oportunas presentándolas en su caso por escrito en la Secretaría de la Corporación provincial la cual se encargará de darles el trámite legal correspondiente.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Logroño 27 de junio de 1958

El Presidente

Juan Antonio Martínez Breton

1034

ARBITRIO PROVINCIAL

2º Trimestre de 1959

Se advierte a los contribuyentes por el Arbitrio provincial no incluidos en los conciertos celebrados con los Gremios Fiscales respectivos, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza vigente y dentro de la primera quincena del próximo mes de julio deberá presen-

tar en la Oficina gestora del Arbitrio (Vara de Rey número 3) sus declaraciones de producción por riqueza natural o transformada correspondientes al segundo trimestre de 1959, a efectos de su liquidación e inmediato ingreso.

Los que omitan o falseen las indicadas declaraciones se considerarán incurso en las responsabilidades y sanciones que establecen los artículos 42 y siguientes de la Ordenanza y el artículo 758 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Logroño 30 de junio de 1959

El Presidente

Juan Antonio Martínez Bretón

1035

Confederación Hidrográfica del Ebro

ORDEN CIRCULAR

959

Habiéndose iniciado un estudio por la Dirección General de Obras Hidráulicas para una posible ordenación del régimen de las aguas es de sumo interés para esta Confederación encargada por dicho Centro Directivo de recopilar cuantos datos existan sobre dicho tema el que por parte de las Comunidades de Regantes Entidades Ayuntamientos y Juntas de Aguas se proceda a la mayor urgencia posible a remitirnos cuantos documentos posean que por su carácter histórico o foral o por tratarse de cartas Pueblas Ordenanzas o Concordias puedan constituir un reflejo o índice de las peculiaridades que sobre dicho régimen de aguas existan en la cuenca del Ebro.

Siendo de relativa urgencia el disponer de tales antecedentes, rogamos muy encarecidamente que todo el material solicitado obre en esta Confederación en fecha que no exceda del próximo día 10 de julio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza 23 de junio de 1959

El Ingeniero Director

J. Brugarolas

1029

NOTA ANUNCIO

974

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Grañón (Logroño) ha sili-

citado la imposición de servidumbre forzosa de acueducto sobre la acequia de la Comunidad de Regantes del río Caraballos de Morales (Logroño) con la finalidad de conducir aguas derivadas del río Caraballos con destino al abastecimiento de la población.

El trazado de la conducción afectada a la acequia de la Comunidad citada entre los perfiles 15 y 25 en una longitud aproximada de 210 metros.

La obra exige la apertura de una zanja sobre la acequia citada la cual quedará en la misma situación actual una vez efectuado el relleno de la zanja.

Lo que se hace público para general conocimiento pudiendo los que se consideren perjudicados dirijan por escrito su reclamación dentro del plazo de 15 días naturales y consecutivos contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación al Ilustrísimo señor Ingeniero Director de esta Confederación General Mola, 26 Zaragoza, durante el cual estará de manifiesto el expediente y proyecto en la Secretaría de Aguas a las horas hábiles de oficina.

Zaragoza 22 de junio de 1959

El Ingeniero Director Adjunto

F. Gómez

1037

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

ANUNCIO

966

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 84 del Reglamento de 23 de octubre de 1913 se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que se remite al Ayuntamiento respectivo para su exposición al público durante ocho días, el Padrón de la Contribución rústica y pecuaria para el año 1960 correspondiente a los términos municipales de:

Igea pudiendo durante dicho plazo ser examinado por los contribuyentes interesados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Logroño 26 de junio de 1959

1031

ANUNCIO

967

Habiendo sido expuestos al público durante el plazo reglamentario de ocho días y resueltas las reclamaciones presentadas han quedado apro-

bados los Padrones de la Contribución Rústica para el año 1959 correspondientes a los términos municipales de:

Hornillos y Muro de Aguas

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Logroño 26 de junio de 1959

El Ingeniero Jefe Provincial

Victor LaBarga

Vº Bº

El Delegado de Hacienda

Antonio Valero

1032

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Precios máximos de frutas y hortalizas para la próxima semana

Relación de precios máximos de venta en almacén y al detall de los productos que se indican, y que han de tener vigencia en esta capital y provincia, durante la semana comprendida del 29 de junio al 5 de julio, ambos inclusive:

Articulos	PRECIOS	
	Almacén	Detail
Manzanas Selectas	15'00	17'00
Manzanas	7'00	9'00
Peras	8'00	10'00
Naranjas Navel	11'00	12'50
Naranjas	5'00	7'00
Limonas Berna	12'00	14'00
Limonas (corrientes)	5'00	7'00
Patafas	2'00	2'30
Acelgas	1'50	2'25
Espinacas	4'00	5'00
Repollo	2'00	3'00
Coliflor	1'25	2'30
Cebollas	3'25	4'00
Tomates	5'50	6'75
Judias verdes	9'50	11'00
Pimientos verdes	14'00	15'25
Lecrugos	1'50	2'50
Zanahorias	5'00	6'00
Guisantes	3'00	5'00

Dichos precios como ya se indica, son "Máximos", referidos a la unidad de peso kilo y dentro de cada variedad para las calidades más selectas no pudiendo sobrepasarlos por ningún concepto.

Continúa en vigor cuanto dispone la Circular número 11 de 1957 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes publicada en el Boletín Oficial del Estado número 295 de 25 de noviembre de 1959

Lo que se hace público para general conocimiento

Logroño 27 de junio de 1959

El Gobernador Civil

1030

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

VIAS PECUARIAS

CIRCULAR

972

Al objeto de dar cumplimiento a cuanto dispone el artículo 21 del texto refundido de la ley de Concentración Parcelaria aprobada por Decreto de 10 de agosto de 1955 se pone en conocimiento de los Organismos entitadas o particulares a quienes pudiera interesar la Clasificación de las Vías pecuarias del término municipal de Bañares que el Proyecto de Clasificación de las mismas con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público, estará expuesto al público en el Ayuntamiento de referencia durante quince días a partir de la fecha 10 de julio de 1959 para que de acuerdo con lo que dispone el artículo 11 del Decreto Reglamento de Vías pecuarias de 23 de diciembre de 1944 pueda ser examinado y presentar al mismo tiempo las reclamaciones que estimen oportunas acompañado a estas pruebas documentales en defensa de su derecho dentro del citado periodo y diez días más.

Logroño 30 de junio de 1959

El Gobernador Civil

1038

Circular regulando las normas vigentes en materia de playas y Piscinas

El comienzo del estío y por consiguiente de los baños en playas, piscinas y márgenes de los ríos, aconsejan reiterar el riguroso cumplimiento de las normas contenidas en las órdenes circulares dictadas en los años precedentes con vistas a defender la moralidad pública.

En consecuencia se recuerda que dichas normas prohíben rigurosamente:

1: El uso de prendas de baño que resulten indecorosas como las llamadas "de dos piezas" para las mujeres y "slips" para los hombres. Aquella deberán llevar cubierto el pecho y la espalda y usar faldillas y estos, pantalones de deporte.

2: La permanencia en la playa en trajes de baño indecorosos y en clubs, bares, restaurantes y establecimientos análogos, bailes, excursiones, embarcaciones y en general fuera de la playa en trajes de baño ya que este tiene

su empleo adecuado dentro de ella y no puede consentirse más allá de su verdadero destino.

3: Que hombres y mujeres se desnuden o vistan en la playa fuera de la caseta cerrada para cambiar el traje de calle por el de baño y viceversa.

4: Cualquier manifestación de desnudismo y de incorrección en el mismo aspecto que pugne con la honestidad y el buen gusto tradicional entre los españoles.

5: Los baños de sol fuera de los solaríos. Estos habrán de estar tapados al exterior y con la debida separación de sexos, siendo imprescindible el uso dentro de ellos de las prendas de baño permitidas. Tanto a la entrada como a la salida del solarío será necesario el uso del albornoz.

6: Y en general cualquier extralimitación que con motivo de baños o mal entendidas prácticas higiénicas pueda menoscabar el decoro público o atacar a la reigambre moral del país.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos debiendo los señores Alcaldes, Guardia Civil y demás Agentes de mi Autoridad denunciar las infracciones de que tengan conocimiento para la debida sanción.

Logroño 2 de julio de 1959

El Gobernador Civil

José Elorza Aristorena

Servicio Nacional del Trigo

973

Calendario de recepción correspondiente al mes de julio de 1959

27/1 Centro Selección Haro abierto durante todo el mes

27/2 Centro de Selección de Logroño abierto todo el mes

27/01 Silo de Albaro del 11 al 31

27/02 Almacén de Arnedo abierto todo el mes

27/03 Almacén de Badarán del 23 al 31

27/04 Almacén de Calahorra del 24 al 31

27/05 Almacén de Cervera abierto todo el mes

27/06 Almacén de Corera del 16 al 31

27/07 Almacén de Fuenmayor del 27 al 31

27/08 Almacén de Haro abierto durante todo el mes

27/09 Almacén de Leiva abierto todo el mes

27/10 Almacén de Logroño del 25 al 31

27/11 Almacén de Nájera del 22 al 31

27/12 Almacén de Santo Domingo abierto todo el mes

Logroño 27 de junio de 1959

El Jefe Provincial

1036

Administración de Justicia

NOTIFICACION

970

Don José Luis Herrero y Herrera, Secretario del Juzgado Municipal de Logroño

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 99 del año 1959 por lesiones y Orden Público seguido contra Alicia Loza Bacaicoa y Angeles Mar Quintana, se ha dictado con fecha 3 de junio de 1959 sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Angeles Mar Quintana como autora responsable de la falta que se le imputa a la pena de siete días de arresto y pago de mitad de costas y que debo absolver y absuelvo a Alicia Loza Bacaicoa de la falta de que se le acusa declarando de oficio la otra mitad de costas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo, Siro Fernández Robies Rubricado.

Y para que sirva de notificación a ambas condenadas cuyo paradero se ignora expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Secretario

1040

NOTIFICACION

971

Don José Luis Herrero y Herrera, Secretario del Juzgado Municipal de Logroño

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 28 del año 1959 por amenazas seguido contra Nicolás Foncea Alvarez se ha dictado con fecha 10 de junio de 1959 sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Nicolás Foncea Alvarez de la falta que se le acusa.

Y para que sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora

ra expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia a veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Secretario

1039

NOTIFICACION

969

Don José Luis Herrero y Herrera, Secretario del Juzgado Municipal de Logroño.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 143 de 1959 por hurto seguido contra Matilde Sabando Garcia se ha dictado con fecha 27 de mayo de 1959 sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo que debo condenar y condeno a Matilde Sabando Garcia como autora responsable de la falta que se le imputa a la pena de diez días de arresto menor y pago de costas, acordado hacer entrega definitiva del paquete a su propietario

Y para que sirva de notificación a Jesús Ballesta de Pablo cuyo paradero se ignora expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia a veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Secretario

1041

EDICTO

960

Por virtud del presente se cita llamam a emplaza a Manuel Domínguez Sánchez cuyo actual paradero y domicilio es signora a fin de que en término de diez días a contar de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado a fin de ser oído en el sumario número 112 de 1959 que en este Juzgado se instruye por hurto de un traje de caballero a José Masa Orejudo, con la prevención de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Logroño a veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Secretario

1027

REQUISITORIA

961

Apreciado Jiménez José, de 20 años jornalero hijo de Jesús y de Leonor natural y vecino de San Sebastián últimamente domiciliado en San Blas, 10 primero derecha y Barrio de Eguía número 16 quinto hoy en ignorado

paradero comparecerá en término de diez días ante la Il.ª Audiencia Provincial de esta ciudad a constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de diecisiete de junio de 1959 en causa número 170 de 1957 del Juzgado número uno Decano bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a las autoridades y Agentes de la Policía Judicial su busca y captura y caso de que sea habido sea ingresado en prisión a disposición de la Audiencia Provincial de esta capital.

Dado en San Sebastián a veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Secretario

1026

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

Indice núm. 29 y 30

964

Ordenes de pago de pensión recibidas de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas:

Pascual Ayala Recio, Retirados Cruces

Luis Fandiño Iglesias, Jubilados

1023

Sindicato Provincial de Transportes

Gremio Sindical Fiscal Tracción Mecánica Viajeros

968

Ponemos en conocimiento de los Concesionarios de las líneas de Viajeros que tienen entrada y salida en la Estación de Autobuses de esta capital que en el Tablón de Anuncios del Sindicato Provincial están expuestas las listas con las cuotas mensuales correspondientes a cada uno de ellos y conforme lo establecido en los artículos 245 y 247 del Reglamento de Haciendas Locales pueden entablar Recurso de Agravios dentro de los quince días siguientes al de la exposición al público del presente documento.

Dicho plazo empieza a correr a partir del día 30 del mes actual.

Logroño 30 de junio de 1959

El Presidente del Gremio Sindical

1033

ANUNCIOS OFICIALES

ANUNCIO

953

Aprobado por el Ayuntamiento en pleno en sesión de 20 de junio el segundo expediente de modificaciones de crédito en el presupuesto ordinario vigente con cargo al superávit del presupuesto ordinario anterior así como suplementos de crédito en los presupuestos extraordinarios de 1952 número 2 de 1956 y número 1 de 1957 que se financian respectivamente con cargo a superávit del presupuesto ordinario de 1958 y transferencias con cargo a consignación expresa del presupuesto ordinario y transferencias y el tercero exclusivamente por transferencia que dan expuestos al público en la Intervención municipal durante el plazo de 15 días hábiles.

Durante este plazo podrán presentar en la Secretaría municipal las reclamaciones que la Ley de Régimen Local autoriza.

Haro a 22 de junio de 1959

El Alcalde

1016

ANUNCIO

954

Por acuerdo de este Sindicato y de conformidad al artículo 50 de las Ordenanzas de esta Comunidad en segunda convocatoria se cita a todos los partícipes que constituyen la Junta General a la sesión ordinaria que tendrá lugar en el local Sede de esta Entidad Queipo de Llano o bien si por el número de asistentes fuese necesario se habilitará un local al efecto a las dieciocho horas del primer domingo siguiente transcurridos que sean seis días naturales desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia y cuyos asuntos del orden de la sesión serán los siguientes:

1: Lectura de ingreso y gastos del año 1958.

2: Concesión de nuevos regadíos solicitados.

3: Concesión de aguas del Río Nubevo a favor del Ayuntamiento de Villamediana.

4: Distribución del riego en el año presente.

Alberite 22 de junio de 1959

El Presidente

1017